



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-121/2022

**PROMOVENTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**PARTES DENUNCIADAS:** CLAUDIA  
SHEINBAUM PARDO Y OTRO

**MAGISTRADO PONENTE:** RUBÉN  
JESÚS LARA PATRÓN

**SECRETARIO:** ALEJANDRO TORRES  
MORÁN

**COLABORÓ:** JORGE OMAR LÓPEZ  
PENAGOS

**S E N T E N C I A** que dicta la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México el treinta de junio de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**SUMARIO DE LA DECISIÓN**

**SENTENCIA** por la que se determina la **inexistencia** de la infracción atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, consistente en la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña en el marco de la elección presidencial de dos mil veinticuatro. Además, se determina la **inexistencia** de la infracción relativa a la falta al deber de cuidado atribuible a MORENA.

GLOSARIO	
<b>Autoridad instructora o UTCE</b>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PRI o denunciante</b>	Partido Revolucionario Institucional

<sup>1</sup> Las fechas mencionadas en adelante corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

## SRE-PSC-121/2022

<b>Denunciados</b>	Claudia Sheinbaum Pardo MORENA
<b>Sala Especializada</b>	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Suprema Corte</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF/Tribunal Electoral</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**VISTOS** los autos correspondientes al procedimiento especial sancionador de órgano central del INE registrado con la clave SRE-PSC-121/2022, integrado con motivo de la queja presentada por el PRI en contra de Claudia Sheinbaum Pardo, así como de MORENA, y

### RESULTANDO

#### I. Antecedentes

1. **Proceso electoral federal 2023-2024.** En la elección federal de dos mil veinticuatro se renovarán entre otros cargos, la presidencia de la República<sup>2</sup>.

#### II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador

2. **Queja<sup>3</sup>.** El veinticuatro de mayo, el representante propietario del PRI ante el Consejo General del INE presentó queja en contra de Claudia Sheinbaum Pardo, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, lo anterior, derivado de la publicación de notas periodísticas en diversos medios de comunicación, en las que se difundió que la denunciada es una probable aspirante a la presidencia de la República; ello, a decir del quejoso, le da ventaja respecto de otros eventuales contendientes rumbo a la elección

---

<sup>2</sup> Sin embargo, cabe señalar que a la fecha no existe el calendario oficial del referido proceso electoral elaborado por el INE.

<sup>3</sup> De la foja 009 a la 049 del expediente.



presidencial de dos mil veinticuatro, lo que vulnera la equidad en la contienda.

3. Además, en la denuncia se señala que Claudia Sheinbaum Pardo supuestamente participó en eventos de campaña en favor de los candidatos y/o candidatas postuladas por MORENA para los cargos de gobernadora o gobernador en las pasadas elecciones del presente año; ello, a decir del quejoso, es un elemento más, a partir de los cuales, se construye la candidatura o precandidatura que se denuncia.
4. Asimismo, se denunció a MORENA por la falta al deber de cuidado, derivado de las conductas que se atribuyen a una de sus militantes.
5. Por todo lo anterior, se solicitó el dictado de medidas cautelares, con la finalidad de que este tipo de actos no se sigan realizando.
6. **Integración, admisión y sustanciación de la queja**<sup>4</sup>. El veinticuatro de mayo, la UTCE registró la queja con la clave **UT/SCG/PE/PRI/CG/303/2022**<sup>5</sup>.
7. Además, la autoridad instructora admitió a trámite la queja y reservó emplazar a las partes involucradas al tener pendiente de realizar diversas diligencias de investigación.
8. **Medidas cautelares**<sup>6</sup>. El veintiséis de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, dictó el acuerdo con clave **ACQyD-INE-120/2022** mediante el cual determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, argumentando lo siguiente:

---

<sup>4</sup> Tal acuerdo fue confirmado por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-430/2022.

<sup>5</sup> De la foja 050 a la 060 del expediente.

<sup>6</sup> De la foja 100 a la 134 del expediente.

## SRE-PSC-121/2022

- *Según el quejoso, la participación de Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en eventos proselitistas en Hidalgo, Durango, Aguascalientes, Quintana Roo, Oaxaca y Tamaulipas, actualiza la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; sin embargo, desde una óptica preliminar, esta autoridad no advierte alguna frase, dato o elemento concreto en ese sentido que justifique el dictado de medidas cautelares.*
- *Concretamente, no se aprecia alguna manifestación clara y expresa que constituya el llamado a votar a su favor o apoyar a alguna persona, partido o fuerza política -o a no hacerlo-, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.*
- *Aún no da inicio el proceso electoral federal para renovar a la persona Titular del Ejecutivo Federal y no se cuenta con base objetiva y cierta en torno a alguna aspiración o postulación de la servidora pública denunciada para ocupar algún cargo de elección popular en el futuro.*
- *En efecto, si bien en las publicaciones, se advierte un posicionamiento claro de la denunciada, respecto de la capacidad de las mujeres para ocupar cualquier cargo —incluida la titularidad del Ejecutivo Federal—, lo cierto es que, desde una perspectiva preliminar, esta autoridad no advierte que se esté en presencia de un llamado en busca de apoyo para una eventual precandidatura o candidatura.*
- *Además, de las publicaciones en las redes sociales únicamente se desprende que se trata de eventos que tienen como finalidad el apoyo de tales candidaturas locales, sin que en momento alguno se aprecie o se escuche que la denunciada se ostente como aspirante a un cargo de elección popular, o bien, que solicite a los espectadores el voto a su favor.*
- *Asimismo, se declaro improcedente el dictado de medida cautelar en tutela preventiva.*

9. **Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**<sup>7</sup>. La anterior determinación fue impugnada por el quejoso, por lo que, el pasado cuatro de junio la Sala Superior mediante la sentencia dictada

---

<sup>7</sup> De la foja 185 a la 220 del expediente.



en el expediente **SUP-REP-395/2022**, la Sala Superior confirmó el acuerdo **ACQyD-INE-120/2022**, argumentando lo siguiente:

- *Las publicaciones no contienen expresiones que de manera directa e inequívoca se tradujeran en la solicitud de apoyo, ya sea vistas en lo individual o en su conjunto, así como que se encuentra fuera de un proceso electoral.*
- *El hecho de que una persona señale que “México ya está listo para tener una presidenta” no implica de un análisis preliminar e indubitadamente que haga referencia a dicha persona, aunado a que se coincide con que pudiera enfocarse a un posicionamiento respecto de la capacidad de las mujeres para ocupar cualquier cargo.*
- *Se denuncian actos que podrían constituir un posicionamiento anticipado y vulnerar la equidad en el proceso electoral federal 2023-2024, cuyo inicio está previsto para septiembre del dos mil veintitrés, es decir, dentro de un año y tres meses. En ese sentido, resulta evidente que la infracción reclamada, de actualizarse, no genera un perjuicio inminente a dicho proceso electoral.*
- *Este es el primer caso, en el que se denuncia a la jefa de gobierno por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña con miras al proceso electoral federal 2023-2024, por lo que, en este momento, no se puede considerar que exista una conducta sistemática, reiterada y de conocida ilicitud que amerite el dictado de alguna medida cautelar para prevenir una afectación mayor o que haga inminente la repetición de una conducta prohibida y, por ende, justifique las medidas de tutela preventiva.*

10. **Emplazamiento y celebración de la audiencia de ley**<sup>8</sup>. El diez de junio, la autoridad instructora determinó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el dieciséis de junio.

### III. Trámite de la denuncia ante la Sala Especializada

---

<sup>8</sup> De la foja 243 a la 255 del expediente.

## **SRE-PSC-121/2022**

11. **Recepción del expediente en la Sala Especializada.** Una vez desahogadas las diligencias, la autoridad instructora remitió a la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el expediente referido, el cual fue turnado a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de que verificará su debida integración.
12. **Turno a ponencia.** El veintiocho de junio, el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente **SRE-PSC-121/2022** y turnarlo a la ponencia a su cargo.
13. **Radicación.** Con posterioridad, se radicó el expediente al rubro indicado y se procedió a elaborar el proyecto de resolución, conforme a las siguientes:

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

14. **PRIMERA. Competencia.** Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, toda vez que el procedimiento especial sancionador versa, entre otras cuestiones, sobre la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Claudia Sheinbaum Pardo, en el marco de la elección presidencial de dos mil veinticuatro, por lo que, al ser un asunto relacionado con una elección federal, se actualiza la competencia de este órgano jurisdiccional para resolver este asunto.
15. Lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia 8/2016 de rubro: **“COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO”**<sup>9</sup> y con fundamento en los artículos 99, segundo

---

<sup>9</sup> De contenido: De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la



párrafo, así como cuarto párrafo, fracción IX<sup>10</sup>, de la Constitución; 173, párrafo primero<sup>11</sup> y 176, último párrafo<sup>12</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 470, párrafo primero, inciso c)<sup>13</sup>, y 475<sup>14</sup>, de la Ley Electoral.

16. **SEGUNDA. Justificación para resolver en sesión no presencial.**

En el marco de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2,

---

realización anticipada de actos de precampaña y de campaña, con lo cual se pretende salvaguardar el principio de equidad en la contienda comicial. En este contexto, para determinar la competencia para conocer de la queja sobre actos anticipados de precampaña o campaña, por regla general, se toma en cuenta la vinculación al proceso electoral respectivo, por configurar un elemento orientador para ese fin, porque si lo que se busca, es precisamente tutelar la equidad en la contienda, corresponderá conocer de la misma a la instancia administrativa electoral que organice los comicios que se aduce, han sido lesionados. La cual puede ser localizable en el enlace electrónico: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=8/2016&tpoBusqueda=S&sWord=jurisprudencia,8/2016>.

<sup>10</sup> **Artículo 99...**

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

IX. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de **actos anticipados de precampaña o de campaña**, e imponer las sanciones que correspondan, y...

<sup>11</sup> **Artículo 173.** El Tribunal Electoral contará con siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada que se integrarán por tres magistrados o magistradas electorales, cada una; cinco de las Salas Regionales tendrán su sede en la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución y la ley de la materia, la sede de las dos Salas Regionales restantes, será determinada por la Comisión de Administración, mediante acuerdo general y la Sala Regional Especializada tendrá su sede en la Ciudad de México....

<sup>12</sup> **Artículo 176.** Cada una de las Salas Regionales, con excepción de la Sala Regional Especializada, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, tendrá competencia para: ... Los procedimientos especiales sancionadores previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán conocidos y resueltos por la Sala Regional Especializada con sede en la Ciudad de México, así como de lo establecido en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XIII anteriores, sin perjuicio de que el Presidente o la Presidenta del Tribunal Electoral pueda habilitarla para conocer de los asuntos a los que se refieren las demás fracciones del presente artículo.

<sup>13</sup> **Artículo 470.**

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

c) Constituyan **actos anticipados de precampaña o campaña**; ...

<sup>14</sup> **Artículo 475.**

1. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral.

mediante acuerdo general 8/2020<sup>15</sup>, la Sala Superior determinó restablecer la resolución de todos los medios de impugnación de su competencia y dejó sin efectos los criterios de urgencia establecidos en diversos acuerdos generales, para la resolución de expedientes de forma virtual.

17. **TERCERA. Causales de improcedencia.** Al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos MORENA y el representante legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la Ciudad de México (en representación de Claudia Sheinbaum Pardo) argumentaron que la queja presentada por el PRI era frívola, razón por la cual tenía que ser improcedente.
18. Al respecto, esta Sala Especializada considera que no se actualiza tal frivolidad, dado que el denunciante precisó en su denuncia la narración de los hechos, así como los preceptos presuntamente violados, porque en su concepto resultó notorio y evidente que sus pretensiones se encuentran al amparo del derecho. Además, para sustentar su dicho, ofreció los medios de prueba que consideró pertinentes, los cuales serán analizados en el apartado correspondiente.

## **CUARTA. Estudio de fondo**

### **1. Planteamientos de las partes**

19. A continuación, se exponen las manifestaciones realizadas por las partes, tanto en la queja y los alegatos, con la finalidad de fijar la materia de la litis.

---

<sup>15</sup> ACUERDO GENERAL 8/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, POR EL QUE SE REANUDA LA RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre y con entrada en vigor al día siguiente, conforme a lo señalado en el artículo primero transitorio.



- **Planteamientos realizados por el quejoso**

20. Al presentar su escrito de queja el PRI manifiesta lo siguiente<sup>16</sup>:

- *Se realizan actos anticipados de precampaña y campaña derivado de la publicación de notas periodísticas en diversos medios de comunicación, en las que se difundió que Claudia Sheinbaum Pardo es una probable aspirante a la presidencia de la República; dándole ventaja respecto de otros eventuales contendientes rumbo a la elección presidencial de dos mil veinticuatro, lo que vulnera la equidad en la contienda.*
- *Claudia Sheinbaum Pardo participó en eventos de campaña en favor de los candidatos y/o candidatas postuladas por MORENA para los cargos de gobernadora o gobernador, en las pasadas elecciones del presente año; por lo que, es un elemento más, a partir de los cuales, se construye la candidatura o precandidatura que se denuncia.*
- *MORENA en conjunción con Claudia Sheinbaum Pardo tienen una estrategia de efectuar actos proselitistas mediante la figura de aspirante respaldada por el presidente de la república.*
- *Se acredita el elemento temporal de la infracción ya que los acontecimientos denunciados, tuvieron verificativo durante el desarrollo de campañas electorales locales, previo a aproximadamente un año del inicio formal del proceso electoral federal 2023-2024.*
- *Se acredita el elemento personal toda vez que Claudia Sheinbaum Pardo es el personaje central de los hechos denunciados.*
- *Se acredita el elemento subjetivo ya que, si bien no se verificó expresamente la solicitud del voto, de manera inequívoca se ha estado solicitando implícitamente fuera de una temporalidad que no fue establecida por el árbitro electoral, además de que existe la intencionalidad de promover y posicionar tanto a MORENA como a la Claudia Sheinbaum Pardo al difundir su nombre y el del instituto político antes del inicio de la etapa de campañas del proceso presidencial, lo que constituye un equivalente funcional de los actos anticipados de campaña.*

---

<sup>16</sup> De la foja 009 a la 049 del expediente.

## SRE-PSC-121/2022

- *MORENA tuvo una falta al deber de cuidado, al no observar la conducta de su militante.*

21. Al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos el PRI manifestó lo siguiente<sup>17</sup>:

- *Claudia Sheinbaum Pardo ha realizado diversas manifestaciones referentes a su aspiración política para ser Presidenta de la República tales como: i) “las mujeres estamos preparadas para cualquier cosa y el país también”, ii) “como yo digo, la pregunta es ¿México esta preparado para un ingeniera, una astronauta, presidente, abogada? ¿Por qué no pueden las mujeres aspirar, no solamente a puestos de elección popular, sino a desarrollarse de la manera que quieran, con la libertad que quiera?, y iii) En mi caso no es al interior de nuestro partido, Morena no solamente ha respetado, ha enarbolado la defensa de las mujeres, los derechos de ellas y hoy se nota”.*
- *Andrés Manuel López Obrador haciendo uso de su investidura como Presidente de México se ha referido en diversas ocasiones a Claudia Sheinbaum Pardo como una potencial candidata a la presidencia de la república recalcando y promulgando sus cualidades.*
- *Quedó acreditado que Claudia Sheinbaum Pardo acudió a diversos actos proselitistas en diversos estados de la república en los que se le gritaba “Presidenta, Presidenta, Presidenta” sin que la denunciada hiciera manifestación alguna por lo que no solo lo permitió, sino que lo consintió.*
- **Manifestaciones del partido político denunciado y de la denunciada realizadas durante la instrucción del procedimiento especial sancionador**

22. Mediante escrito presentado el veintisiete de mayo, el representante legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de

---

<sup>17</sup> Obra de foja 292 a la 300 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-121/2022

la Ciudad de México (en representación de Claudia Sheinbaum Pardo) manifestó lo siguiente<sup>18</sup>:

- *Respecto a las declaraciones de notas periodísticas se trata de preguntas insidiosas e inquisitivas, por lo que hacemos valer el derecho de auto incriminación.*
- *Respecto a la asistencia a eventos de candidatos y/o candidatas únicamente asistió a los eventos realizados en Hidalgo, Durango, Aguascalientes, Quintana Roo, Tlaxiahuaca (Oaxaca) y Tamaulipas.*
- *El motivo de la asistencia fue de conformidad al libre ejercicio de los derechos político-electorales, los cuales no deben de ser limitados ni restringidos por ninguna autoridad, además de que los días de asistencia fueron inhábiles.*
- *Respecto a la búsqueda de una posible candidatura para la presidencia de la República Mexicana son hechos futuros de realización incierta, además de que son preguntas insidiosas e inquisitivas.*

23. Mediante escrito presentado el nueve de junio, el representante legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la Ciudad de México (en representación de Claudia Sheinbaum Pardo) manifestó lo siguiente<sup>19</sup>:

- *Respecto a las declaraciones de notas periodísticas, en algunas de las publicaciones denunciadas no se realizaron declaraciones, por lo que no son hechos propios, ya que se tratan de notas periodísticas en la que ellos plasmaron su opinión por lo que, son responsabilidad de quien las emitió y difundió.*

*Respecto a la manifestación “Las mujeres estamos preparadas para cualquier cosa y el país también” cabe señalar que no fue una frase que se emitió en la forma que el denunciante la hace valer, ya que se trató de una expresión respecto de que las mujeres son capaces de ejercer la profesión*

<sup>18</sup> El cual se localiza de la foja 143 a la 155 o de la foja 163 a la 169 del expediente.

<sup>19</sup> El cual se localiza de la foja 225 a la 236 o de la 238 a la 242 del expediente.

## SRE-PSC-121/2022

*que desean, sin que pase desapercibido que la nota periodística es responsabilidad de quien la emitió y la difundió.*

*A la fecha no se tiene planeado contender por una candidatura a la presidencia de la república en el proceso electoral 2023-2024.*

24. Durante el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos, MORENA manifestó lo siguiente<sup>20</sup>:

- *La denuncia refiere a actividades de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.*
- *Claudia Sheinbaum Pardo asistió a los eventos en calidad de ciudadana en días inhábiles, gozando de sus derechos humanos de libertad de expresión, libertad de reunión pacífica, difusión de opiniones y de asociación política. Por lo que, no se acredita la infracción de culpa in vigilando.*
- *En el caso sin conceder de que se determine que la denunciada participo en los eventos con la calidad de servidora pública aplica la jurisprudencia 19/2015 de rubro: CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.*
- *Claudia Sheinbaum Pardo no ha realizado manifestaciones sobre aspiración alguna con la intención de promover su imagen o solicitar apoyo a su favor o llamar a votar por su persona; simplemente se ha sujetado a responder preguntas expresas de elementos noticiosos, y con motivo de su destacada actividad como servidora pública, ha sido observada por diversos actores políticos con una alta posibilidad de ser una de las mejores propuestas para encabezar el próximo gobierno federal, sin que ello implique su intervención o participación en la emisión de dichos postulados.*
- *Del contenido denunciado no se desprende un mensaje implícito o inequívoco por parte de Claudia Sheinbaum Pardo por medio del cual llame a votar o a pedir apoyo alguno a su favor.*

---

<sup>20</sup> El cual se localiza de la foja 301 a la 318 del expediente.



25. Durante el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos, Claudia Sheinbaum Pardo, a través de su representante legal, manifestó lo siguiente<sup>21</sup>:

- *No se colma el elemento subjetivo de la infracción pues no se desprenden mensajes implícitos o inequívocos respecto de la finalidad electoral de la denunciada, es decir, no existe un llamamiento a votar o pedir apoyo a su favor. Por lo que no existe una vulneración a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad.*
- *No se tratan equivalencias funcionales ya que el mensaje no incluye palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedades denote apoyo directo de apoyo o rechazo hacia una opción electoral.*
- *No afecta a alguna contienda electoral en particular, ya que no ha proceso local o federal en curso.*
- *Se trata de notas periodísticas, las cuales deduce únicamente opiniones de los propios periodistas, más no hechos o actos de Claudia Sheinbaum Pardo. Por lo que, no basta con la sola publicación de notas periodísticas para afirmar que se construye una candidatura.*
- *Las pruebas otorgadas por el denunciante no son suficientes para acreditar la infracción motivo del asunto.*
- *El artículo 134 constitucional establece evitar que el servicio público se utilice con motivos electorales y para satisfacer aspiraciones electorales personales, situación que en el caso no sucede.*

## **2. Materia de controversia.**

26. La cuestión por resolver en este asunto es determinar si Claudia Sheinbaum Pardo realizó actos anticipados de precampaña y campaña en el marco de la elección presidencial de dos mil veinticuatro.

---

<sup>21</sup> El cual se localiza de la foja 320 a la 339 del expediente.

## **SRE-PSC-121/2022**

27. Además, se analizará si MORENA tuvo una falta al deber de cuidado, respecto de la conducta realizada por la referida persona.

### **3. Metodología de estudio.**

28. Para dar respuesta a lo anterior, esta Sala Especializada razonará, en primer lugar, si conforme a las pruebas que obran en el expediente, los hechos denunciados se encuentran acreditados, en el entendido de que, para esta controversia, resulta imprescindible determinar las condiciones en que las publicaciones denunciadas fueron difundidas.
29. En un segundo apartado, se expondrán las consideraciones relativas a la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, bajo cuatro vertientes: *i)* las manifestaciones realizadas por la denunciada en medios periodísticos, *ii)* publicaciones realizadas en redes sociales por candidaturas locales y la denunciada, *iii)* las manifestaciones realizadas por Andrés Manuel López Obrador en favor de Claudia Sheinbaum Pardo y *iv)* la asistencia de la denunciada a eventos proselitistas, para así abordar el primero de los problemas jurídicos denunciados.
30. Posteriormente, se analizará si el partido político denunciado incurrió en una falta al deber de cuidado.

### **4. Medios de prueba**

31. Antes de analizar las infracciones denunciadas es necesario verificar su existencia y las circunstancias en las que acontecieron, a partir de los medios de prueba del expediente.

- **Valoración probatoria**

32. En primer lugar, debe tenerse presente que la Ley Electoral establece en el artículo 461 que son objeto de prueba los hechos controvertidos.



Además, que no lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

33. Las pruebas clasificadas como **documentales públicas** tienen pleno valor probatorio al ser emitida por la autoridad electoral federal en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), <sup>22</sup> así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral<sup>23</sup>.
34. Por lo que hace a los medios probatorios identificados como **documentales privadas**, cuentan con valor indiciario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b)<sup>24</sup> y 462, párrafo 3<sup>25</sup> de la Ley Electoral, por lo que su alcance debe analizarse a la luz del cúmulo probatorio.
35. Con ello en consideración, a continuación, se exponen las pruebas que obran en la investigación.

- **Medios de prueba**

### **Recabados por la UTCE**

---

<sup>22</sup> **Artículo 461.** (...)

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

a) Documentales públicas;

<sup>23</sup> **Artículo 462.**

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. (...)

<sup>24</sup> **Artículo 461.** (...)

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas: (...)

b) Documentales privadas; (...)

<sup>25</sup> **Artículo 462.** (...)

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquéllas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

36. **Documental pública.** Acta circunstanciada de veinticuatro de mayo, la cual se realizó con la finalidad de certificar la existencia y contenido de los enlaces electrónicos señalados en el escrito de queja. A dicho documento se adjuntó un disco compacto<sup>26</sup>.
37. **Documental privada:** Escritos presentados el veintisiete de mayo y nueve de junio por el representante legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la Ciudad de México, en representación de Claudia Sheinbaum Pardo, las cuales fueron abordadas en la consideración CUARTA del presente asunto.
38. **Documental privada:** Escritos presentados el dieciséis de junio por MORENA y el representante legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la Ciudad de México, en representación de Claudia Sheinbaum Pardo, por los cuales comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, mismos que fueron abordadas en la consideración CUARTA del presente asunto.
39. **Objeción de pruebas.** En el escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, MORENA objetó todas y cada una de las pruebas por cuanto hace a su autenticidad, contenido, alcance y valor probatorio, ya que a su parecer no acreditan los hechos expuestos en su contra y las pruebas técnicas, por sí solas, son insuficientes para acreditar los hechos que contienen.
40. Al respecto, esta Sala Especializada considera que se trata de un argumento genérico, pues no refiere ninguna circunstancia específica en relación con alguna de las pruebas que obran en el expediente. En consecuencia, al no advertirse algún motivo eficaz dirigido a cuestionar la corrección de la inclusión de las pruebas recabadas por la autoridad instructora, es que la objeción debe desestimarse.

---

<sup>26</sup> De la foja 061 a la 082 del expediente.



• **Hechos acreditados**

41. A continuación, se enuncian los hechos relevantes para la resolución de la presente controversia que esta Sala Especializada estima por probados.
42. Como primer hecho acreditado se tiene la existencia y el contenido de los enlaces electrónicos señalados en el escrito de queja, los cuales tienen relación con los hechos denunciados<sup>27</sup>, al tratarse de publicaciones realizadas por *i)* diversos medios periodísticos digitales, *ii)* por candidatos y/o candidatas los cuales participaron en el pasado proceso electoral 2021-2022 y *iii)* por Claudia Sheinbaum Pardo<sup>28</sup>.
43. Además, se tiene acreditado que Claudia Sheinbaum Pardo realizó algunas de las manifestaciones denunciadas al asistir a varios eventos, las cuales fueron retomadas por medios periodísticos.
44. Por lo que, el resto del contenido de las publicaciones fue realizado por diversos medios periodísticos, los cuales emitieron las notas denunciadas.
45. Asimismo, se tiene por acreditado que Claudia Sheinbaum Pardo asistió a los eventos de candidatos y/o candidatas realizados en Hidalgo, Durango, Aguascalientes, Quintana Roo, Tlaxiahuaca (Oaxaca) y Tamaulipas, precisando que, de tal hecho, se dio cuenta en diversas notas periodísticas, así como en varias publicaciones realizadas en redes sociales.
46. Por último, es un hecho público y notorio que Claudia Sheinbaum Pardo actualmente es Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

---

<sup>27</sup> Cabe señalar que, el contenido de los enlaces electrónicos serán motivo del estudio del caso concreto para evitar repeticiones innecesarias.

<sup>28</sup> Cabe señalar que las publicaciones de la denunciada, así como de los candidatos y candidatas fueron realizadas través de cuentas verificadas, al aparecer junto a su nombre el símbolo ✓ en color azul.

47. Una vez que se ha dado cuenta sobre la existencia de los hechos en el caso, lo procedente es analizar las publicaciones denunciadas, con la finalidad de verificar si contravienen la normativa constitucional y legal relacionada con los actos anticipados de precampaña y campaña, o bien, si su difusión resulta apegada a Derecho.

### **5. Actos anticipados de precampaña y campaña**

48. Esta Sala Especializada considera que la difusión de las publicaciones denunciadas no constituye la actualización de actos anticipados de precampaña y campaña, ya que no es posible advertir manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo y/o un llamamiento directo al voto en favor de la denunciada, de alguna persona es específico, candidatura o partido político que pueda incidir en el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Además, de que no se advierte la existencia de equivalentes funcionales, ni mucho menos una conducta sistemática y reiterada por parte de la denunciada.

- **Marco normativo**

49. **Actos anticipados de precampaña y campaña.** En primer término, el referido artículo 3, párrafo 1, inciso a), de la Ley Electoral dispone que son actos anticipados de campaña: las expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas y que contengan llamados expresos al voto, ya sea a favor o en contra de alguna candidatura o partido, o soliciten cualquier tipo de apoyo a alguna candidatura o partido, para contender en el proceso electoral.
50. Asimismo, en el inciso b), señala que son actos anticipados de precampaña, las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de



las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

51. La línea jurisprudencial de la Sala Superior<sup>29</sup> y de esta Sala Especializada ha sido consistente en que, para la acreditación de la infracción de en actos anticipados de precampaña y campaña, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- **Elemento personal.** Atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral, es decir, se refiere a que la conducta puede ser realizada por partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidaturas y candidaturas, y que los mensajes denunciados contengan elementos que hagan plenamente identificable a las personas o partidos de que se trate.
- **Elemento temporal.** Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos denunciados y para la actualización de dicha infracción es necesario que tenga verificativo antes del inicio formal de las campañas.
- **Elemento subjetivo.** Atiende a la finalidad o intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

52. Ahora bien, para la acreditación del elemento subjetivo, la Sala Superior ha establecido que es necesaria la concurrencia de dos hechos: **a)** que las manifestaciones sean explícitas e inequívocas de

---

<sup>29</sup> Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

llamado al voto en favor o contra de alguna persona o partido político, de difusión de plataformas electorales o se posicione a alguien para obtener una candidatura y **b)** la trascendencia que tales manifestaciones hubiesen tenido en la ciudadanía en general.<sup>30</sup> Las anteriores consideraciones se encuentran contempladas en la jurisprudencia 4/2018, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**<sup>31</sup>.

53. De la anterior jurisprudencia se desprende que, en primer lugar, para la acreditación del elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña se debe analizar que las expresiones o manifestaciones denunciadas se apoyen, de manera ejemplificativa, en las palabras: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[X] a [tal cargo]; “vota en contra de”; “rechaza a”<sup>32</sup>, o cualquier otra que haga referencia de manera inequívoca a una solicitud del voto en un sentido determinado.

---

<sup>30</sup> Véase el SUP-REP-180/2020 y acumulado

<sup>31</sup> De contenido: Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

<sup>32</sup> Tal como lo ha establecido la Sala Superior en los asuntos: SUP-REP-18/2021, SUP-REP-180/2020 y acumulado, SUP-REP-73/2019, entre otros.



54. El segundo lugar, se debe analizar que el mensaje o las manifestaciones denunciadas hayan **trascendido al conocimiento de la ciudadanía**, para lo cual se debe analizar si el mensaje fue recibido por la ciudadanía en general o sólo por militantes de un partido; el lugar donde se celebró el acto o emitió el mensaje denunciado y el medio de difusión del evento o mensaje denunciado, lo cual encuentra apoyo en la tesis XXX/2018, cuyo rubro es **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA**<sup>33</sup>.
55. En relación con lo hasta ahora expuesto, cabe mencionar que si bien existen algunos casos en los que basta verificar si en el contenido de los mensajes hay elementos explícitos para advertir un beneficio electoral de la parte denunciada, esta infracción se actualiza no sólo cuando se advierten elementos expresos como los señalados, sino también a partir de reconocer el contenido de **equivalentes funcionales** que permitan concluir que se actualizó el beneficio y, por ende, la infracción<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> Cuyo contenido es: De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de la denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral, a fin de sancionar únicamente aquellos actos que tienen un impacto real en tales principios. Para ello, es necesario valorar las siguientes variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia: 1. El tipo de audiencia al que se dirige el mensaje, ciudadanía en general o militancia, y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado; de acceso libre o restringido, y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información.

<sup>34</sup> SUP-REP-700/2018.

56. Al respecto, ha sido criterio de esta Sala Especializada<sup>35</sup> que algunas herramientas que se pueden utilizar para ubicar las frases equivalentes funcionales de apoyo son las siguientes:

- **Análisis integral del mensaje.** Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.
- **Contexto del mensaje.** El mensaje debe interpretarse en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.

57. Como se observa, el criterio del Tribunal Electoral se ha decantado en el sentido de que solamente se sancionen las manifestaciones que tengan un impacto real o pongan en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad, de forma que no se restrinjan contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto, con la intención de lograr un electorado mayor informado del contexto en el cual emitirá su voto.<sup>36</sup>

- **Caso concreto**

58. Sobre esta cuestión, cabe recordar que el PRI denunció a Claudia Sheinbaum Pardo por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, lo anterior, derivado de la publicación de notas periodísticas en diversos medios de comunicación, en las que se difundió que la denunciada es una probable aspirante a la presidencia de la República; ello, a decir del partido político denunciante, le da ventaja respecto de otros eventuales

---

<sup>35</sup> SRE-PSC-43/2022, SRE-PSC-36/2022 y SRE-PSC-28/2022.

<sup>36</sup> SUP-REP-132/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

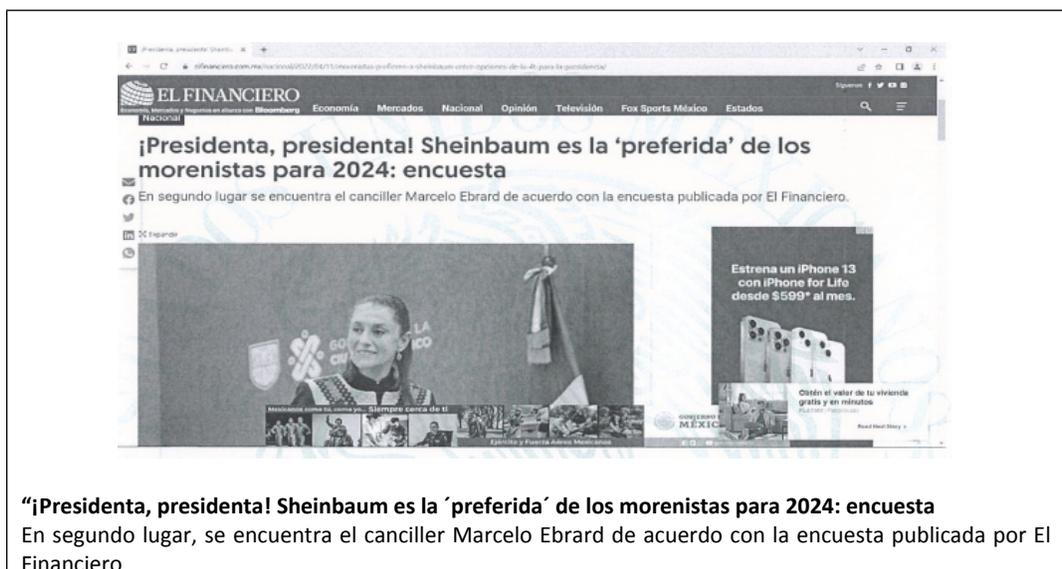
SRE-PSC-121/2022

contendientes rumbo a la elección presidencial de dos mil veinticuatro, lo que vulnera la equidad en la contienda.

59. Además, señala que Claudia Sheinbaum Pardo supuestamente participó en eventos de campaña en favor de los candidatos y/o candidatas postuladas por MORENA para los cargos de gobernadora o gobernador en las pasadas elecciones del presente año; ello, a decir del quejoso, es un elemento más, a partir de los cuales, se construye la candidatura o precandidatura que se denuncia.
60. Asimismo, se denunció a MORENA por la falta al deber de cuidado, derivado de las conductas que se atribuyen a una de sus militantes.
61. Para corroborar lo que manifiesta el partido político denunciante, se analizarán las publicaciones denunciadas para definir si se acredita o no la existencia de actos anticipados de precampaña y campaña a favor de Claudia Sheinbaum Pardo.

➤ **Notas periodísticas difundidas por diversos medios de comunicación digital**

**Material denunciado 1**



7 por ciento de los morenistas quieren que Claudia Sheinbaum sea una de las opciones para ocupar la presidencia en 2024. (Cuartoscuro)  
Por Redacción abril 11, 2022 | 1:05 am hrs

*Rumbo a las elecciones de 2024, votantes que participaron en la consulta de revocación de mandato fueron encuestados por El Financiero para saber qué personaje de la Cuarta Transformación es su favorito para ser el candidato de Morena a la presidencia de la República.*

*27 por ciento de los morenistas que votaron por mantener al presidente Andrés Manuel López Obrador en su cargo indicaron que prefieren que Claudia Sheinbaum, actual jefa de Gobierno de la Ciudad de México, sea la abanderada de Morena en los comicios de 2024.*

*En segundo lugar, en la encuesta está Marcelo Ebrard, secretario de Relaciones Exteriores, quien obtuvo 25 por ciento de las preferencias para que sea elegido como el candidato presidencial de Morena para 2024.*

*Otros candidatos a quienes mencionaron los encuestados fueron Ricardo Monreal, senador de Morena, y Adán Augusto López, titular de la Secretaría de Gobernación, con 8 y 5 por ciento respectivamente.*

*En la votación general (es decir quienes votaron a favor y en contra de la revocación de mandato) los participantes señalaron como la principal opción a Sheinbaum Pardo con un 25 por ciento de las preferencias.*

*Marcelo Ebrard alcanzó una cifra del 23 por ciento de preferencia para postularse en las elecciones presidenciales de 2024, mientras tanto, Adán Augusto López y Ricardo Monreal alcanzaron un porcentaje del 5 y el 6 respectivamente”.*

62. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios y opiniones emitidos por un medio de comunicación digital sobre “una consulta realizada para saber qué personaje de la Cuarta Transformación es su favorito para ser el candidato de Morena a la presidencia de la República”.
- No se advierte manifestación o expresión de la denunciada.

### Material denunciado 2<sup>37</sup>



<sup>37</sup> Cabe señalar que la denunciada reconoce las frases citadas en esta nota periodística. Del resto, menciona que es responsabilidad de quien las publica.



***“¡Sheinbaum ‘avisa’: México está listo para tener una presidenta”***

La jefa de Gobierno es una de las ‘punteras’ en la carrera para obtener la candidatura de Morena para las elecciones de 2024.

La jefa de Gobierno estuvo de gira en Tamaulipas, en apoyo del candidato de Morena a la gubernatura (Perla Reséndez)

Por Perla Reséndez mayo 22, 2022 | 19:29 pm hrs

*“VICTORIA, Tamaulipas.- Claudia Sheinbaum, jefa de Gobierno, afirmó que México ya está preparado para que una presidenta tome las riendas del país.*

*“Las mujeres estamos preparadas para cualquier cosa y el país también”, señaló durante su visita a Tamaulipas para apoyar a Américo Villarreal, candidato de Morena, PT y Partido Verde a la gubernatura.*

*Luego que se le menciona como una aspirante presidencial de su partido, junto a Marcelo Ebrard, Adán Augusto López, Ricardo Monreal y Rosa Icela Rodríguez, cuestionó por qué las mujeres no podrían ser incluidas en una aspiración presidencial.*

*“Como yo digo, la pregunta es: ‘¿México está preparado para una ingeniera, una astronauta, presidenta, abogada? ¿Por qué no pueden las mujeres aspirar, no solamente a puestos de elección popular, sino a desarrollarse de la manera que quieran, con la libertad que quieran?’”, dijo.*

*Sheinbaum declaró que las mujeres mexicanas están listas desde hace mucho tiempo, ya que representan un movimiento de transformación que ha permitido lograr los anhelos de México por una vida mejor.*

*Reconoció que las mujeres han vivido diferentes formas de violencia, incluida la política.*

*“En mi caso no es al interior de nuestro partido, Morena no solamente ha respetado, ha enarbolado la defensa de las mujeres, los derechos de ellas y hoy se nota”, agregó.*

*Recordó que de siete gobernadoras que hay en el país, seis son emanadas de Morena, “además hay en número de gobernadoras en nuestro país, en lo que ha habido en la historia, imagínense la transformación que esto significa”.*

*Sobre el candidato de la alianza ‘Juntos Hacemos Historia’ en Tamaulipas, Américo Villarreal, comentó que tiene todo su apoyo, ya que, “de la mano del presidente López Obrador, va ir transformando Tamaulipas, así que estamos aquí para fortalecerlo, que no requiere mucho porque va 26 puntos arriba en las encuestas”.*

*De acuerdo con la última encuesta de El Financiero, Claudia Sheinbaum y Marcelo Ebrard se encuentran en empate estadístico en las preferencias de los seguidores de Morena para la candidatura presidencial en 2024.*

*Si se considera la población adulta en su conjunto, Sheinbaum tiene ventaja sobre Ebrard, al atraer 26 por ciento de las menciones, mientras que el canciller capta 18 por ciento.*

*Con información de Alejandro Moreno”.*

63. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Claudia Sheinbaum Pardo al asistir a un evento público mencionó lo siguiente: *“Las mujeres estamos preparadas para cualquier cosa y el país también”* y *“Como yo digo, la pregunta es: ‘¿México está preparado para una ingeniera, una astronauta, presidenta, abogada? ¿Por qué no pueden las mujeres aspirar, no solamente a puestos de elección popular,*

*sino a desarrollarse de la manera que quieran, con la libertad que quieran?”.*

- Además, al preguntarle sobre temas de violencia y política mencionó lo siguiente: *“En mi caso no es al interior de nuestro partido, Morena no solamente ha respetado, ha enarbolado la defensa de las mujeres, los derechos de ellas y hoy se nota” y “además hay en número de gobernadoras en nuestro país, en lo que ha habido en la historia, imagínense la transformación que esto significa”.*
- Por último, al preguntarle sobre temas relacionados con el candidato de la alianza ‘Juntos Hacemos Historia’ en Tamaulipas mencionó: *“de la mano del presidente López Obrador, va a ir transformando Tamaulipas, así que estamos aquí para fortalecerlo, que no requiere mucho porque va 26 puntos arriba en las encuestas”.*
- El resto del contenido pertenece a comentarios y opiniones emitidos por un medio de comunicación digital.

### Material denunciado 3<sup>38</sup>



<sup>38</sup> Respecto a esta publicación se tiene que, si bien Claudia Sheinbaum Pardo no acepta haber realizado manifestación, también lo es que el contenido de la nota corresponde a un evento al que ella acepto haber asistido, reconociendo la nota que da cuenta de ello. Tan es así que en su escrito de defensa la denunciada señala: “no fueron declaraciones realizadas por mi representada, son notas periodísticas **en las que no se plasmó su opinión**”, dando a entender así que la denunciada si realizo manifestaciones al respecto.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-121/2022

**“Se acabaron los tapados en Morena, ciudadanía elegirá al candidato”: Claudia Sheinbaum sobre elecciones 2024”**

La mandataria capitalina agradeció al presidente Andrés Manuel López Obrador por mencionarla entre los posibles aspirantes al gobierno de México  
29 de Abril de 2022

Sheinbaum viajó a Quintana Roo (Foto: Twitter/@Claudiashein)

*“La jefa de Gobierno de la Ciudad de México (CDMX), Claudia Sheinbaum Pardo, declaró que en Movimiento Regeneración Nacional (Morena) se acabaron “los tapados”, pues será a través de encuestas que la ciudadanía elegirá al candidato para la elección presidencial de 2024.*

*Durante conferencia de prensa, la mandataria capitalina agradeció al presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) por mencionarla entre los posibles aspirantes al gobierno de México; no obstante, indicó que el método de encuesta es la mejor opción para elegir candidato, ya que son los ciudadanos los que votarán.*

*“Agradezco mucho al presidente que mencione mi nombre, siempre es un honor. Creo y además estoy convencida que el método de encuesta es bueno, es el método que sigue nuestro partido Morena para elegir candidato y tiene una virtud, lo elige la gente*

*Sheinbaum Pardo señaló que no es que sea la elección de una persona, “sino que finalmente quien está eligiendo candidato o candidata de Morena es la ciudadanía”, por lo que reiteró su confianza en este método para cualquier puesto de elección popular.*

*“Se acabó la era del tapado, porque ahora abiertamente es a lo que decida la ciudadanía”*

*Sobre el papel de la oposición en las elecciones, la jefa de Gobierno indicó que está moralmente derrotada, como lo ha mencionado el presidente López Obrador “y los intelectuales del conservadurismo”, por lo que les es difícil encontrar un candidato o candidata.*

*“Lo que los une en este momento es su crítica al presidente de la República y a la Cuarta Transformación, no tienen nada que ofrecerles al pueblo de México, esa es la gran diferencia”, sentenció.*

*En cambio, manifestó que la llamada 4T tiene un proyecto de consolidación, “al final son dos proyectos de nación, y realmente la consolidación de la Cuarta Transformación y lo que representa para el pueblo de México se ve en las encuestas”, así como en la participación, como lo fue en la consulta de Revocación de Mandato.*

*Reforma Electoral fortalecerá la democracia: Sheinbaum*

*Sobre la reforma en materia electoral que propone el presidente López Obrador, Claudia Sheinbaum aseguró que de aprobarse se fortalecerá la democracia en el país, ya que establece una discusión sobre cómo debería llevarse a cabo una elección en México.*

*Durante su participación, destacó que la iniciativa presidencial tiene muchas virtudes, ya que busca eliminar el “negocio” de los partidos políticos, “a excepción de Morena”, con el financiamiento.*

*La mandataria capitalina mencionó que desde hace muchos años se ha financiado a los partidos con el dinero del erario público, por ello, cuando el presupuesto sólo sea destinado para las campañas “ya no habrá una burocracia paritaria”.*

*“Esto cambia el financiamiento público y a las burocracias, ya que muchos ven a la política como un negocio. Aparte hoy tenemos consejeros que creen que le deben el puesto a los partidos, por ello se busca que respondan y que actúen como verdaderos representantes de la gente”*

*Asimismo, sostuvo que otra de las virtudes de la reforma es que los consejeros electorales serán electos por la ciudadanía, por lo que responderán al pueblo: Recuerden que en el 88 hubo un fraude, recuerden que en el 2006 hubo un fraude, recuerden que en el 2012 hubo una tremenda compra del voto, y ahí los organismos electorales fueron cómplices de esos fraudes y de esa compra de votos”.*

64. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Claudia Sheinbaum Pardo al asistir a un evento público mencionó: *“Agradezco mucho al presidente que mencione mi nombre, siempre es un honor. Creo y además estoy convencida que el método de encuesta es bueno, es el método que sigue nuestro partido Morena para elegir candidato y tiene una virtud, lo elige la gente”*.
- Además, mencionó: *“Se acabó la era del tapado, porque ahora abiertamente es a lo que decida la ciudadanía”, “Lo que los une en este momento es su crítica al presidente de la República y a la Cuarta Transformación, no tienen nada que ofrecerles al pueblo de México, esa es la gran diferencia” y “Al final son dos proyectos de nación, y realmente la consolidación de la Cuarta Transformación y lo que representa para el pueblo de México se ve en las encuestas”*.
- Por último, señala: *“Esto cambia el financiamiento público y a las burocracias, ya que muchos ven a la política como un negocio. Aparte hoy tenemos consejeros que creen que les deben el puesto a los partidos, por ello se busca que respondan y que actúen como verdaderos representantes de la gente”*.
- Cabe señalar que todo lo anterior, lo señala respecto al tema de *“encuestas que la ciudadanía elegirá al candidato para la elección presidencial de 2024” y la reforma electoral*.
- El resto del contenido pertenece a comentarios y opiniones emitidos por un medio de comunicación digital.

#### **Material denunciado 4<sup>39</sup>**

---

<sup>39</sup> Respecto a esta publicación se tiene que, si bien Claudia Sheinbaum Pardo no acepta haber realizado manifestación, también lo es que el contenido de la nota corresponde a un evento al que ella acepto haber asistido, reconociendo la nota que da cuenta de ello. Tan es así que en su escrito de defensa la denunciada señala: “no fueron declaraciones realizadas por mi representada, son notas periodísticas **en las que no se plasmó su opinión**”, dando a entender así que la denunciada si realizó manifestaciones al respecto.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-121/2022



**“México está listo para tener una presidenta: Sheinbaum”**

*La jefa de gobierno solicitó un día de descuento para acompañar a Américo Villarreal, candidato de Morena a la gubernatura de Tamaulipas en un acto de campaña*

METRÓPOLI 22/05/2022 15:29 Laura Arana Actualizada 15:29

*“México está listo para una presidenta, para una astronauta, para una ingeniera. Las mujeres mexicanas estamos listas desde hace mucho tiempo pero sobre todo, representamos un movimiento de transformación, representamos los anhelos del pueblo de México de una vida mujer”, apuntó.*

*En compañía del candidato común de Morena, PT y PVEM a la gubernatura de Tamaulipas, Sheinbaum señaló que el movimiento de la Cuarta Transformación cuenta con un grupo de 18 gobernadores y que se fortalecerá con seis gobernadores más, uno de ellos Américo Villarreal.*

*“El pueblo de Tamaulipas despertó y despertó de la mano de un hombre valiente, honesto, con una gran historia que representa los anhelos del pueblo de Tamaulipas”, añadió a pregunta expresa de medios.*

*Además, dijo, la llegada de Américo Villarreal al poder estatal ayudaría a que Tamaulipas fortalezca su coordinación con el Gobierno de México y se traduzca en mejores resultados en materia de seguridad.*

*Llama a respetar el voto ciudadano en Tamaulipas*

*Respecto a la denuncias del partido Morena por la intervención del actual gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca en la elección, la Jefa de Gobierno hizo un llamado para que se respete la voluntad popular de los tamaulipecos, ya que como ciudadanos y mandatarios existe la obligación de cumplir con la Constitución y la soberanía popular.*

*Claudia Sheinbaum Pardo, resaltó que la población del estado de Tamaulipas perdió el miedo y abrazó la esperanza por lo cual, Américo Villarreal, candidato a gobernador por la coalición “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, va arriba por 20 puntos en las encuestas.*

*“Aquí la gente ya perdió el miedo y ahora hay sólo esperanza, aquí la gente ya no quiere la compra del voto, aquí la gente ya no quiere que siga viéndose un estado en donde la amenaza y el miedo sean parte de la vida, al contrario, lo que quiere la gente aquí es el amor, esperanza y es una nueva vida y oportunidad para el estado de Tamaulipas”, dijo en conferencia de prensa desde Tampico, Tamaulipas.”.*

65. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Claudia Sheinbaum Pardo al asistir a un evento público mencionó: *“México está listo para una presidenta, para una astronauta, para una ingeniera. Las mujeres mexicanas estamos listas desde hace mucho tiempo, pero sobre todo, representamos un movimiento de transformación, representamos los anhelos del pueblo de México de una vida mujer”*.
- Además, mencionó *“El pueblo de Tamaulipas despertó y despertó de la mano de un hombre valiente, honesto, con una gran historia que representa los anhelos del pueblo de Tamaulipas”* derivado de una pregunta relacionada con el tema de la gubernatura de Tamaulipas y la Cuarta Transformación.
- Por último, señaló: *“Aquí la gente ya perdió el miedo y ahora hay sólo esperanza, aquí la gente ya no quiere la compra del voto, aquí la gente ya no quiere que siga viéndose un estado en donde la amenaza y el miedo sean parte de la vida, al contrario, lo que quiere la gente aquí es el amor, esperanza y es una nueva vida y oportunidad para el estado de Tamaulipas”*, respecto al tema de compra de votos en Tamaulipas.
- El resto del contenido pertenece a comentarios y opiniones emitidos por un medio de comunicación digital.

### **Material denunciado 5**





**“Adán López, de primera, como Sheinbaum y Ebrard: AMLO”**

Andrea Becerril y Emir Olivares Tiempo de lectura: 3 min.

*“El presidente Andrés Manuel López Obrador rechazó que haya “destapado” al secretario de Gobernación, Adán Augusto López, como aspirante a sucederlo en 2024 y reiteró que el candidato de Morena a la Presidencia de la República debe ser seleccionado, en su momento, a través de una encuesta, en la que a su juicio podrían participar hasta cinco candidatos.*

*Citó entre éstos al propio López Hernández, a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, y al secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard.*

*Dejó claro que “todo quien quiera puede participar en la encuesta”, aunque no tantos, ya que técnicamente sería complicado que fueran, por ejemplo, 20, y recalcó que él apoyará “al que salga mejor” en ese sondeo formal realizado por Morena, porque las viejas prácticas del “tapado” y “los destapes” están erradicadas.*

*El tema salió a relucir durante su conferencia matutina, realizada en Quintana Roo, cuando una reportera le preguntó si un día antes –durante una reunión con diputados– dio su apoyo al titular de Gobernación, Adán Augusto López. Su respuesta fue: “Lo que hice ayer fue preguntar a los legisladores, pero no sobre la presidencia de la República. Les pregunté, porque sabía que esa iba a ser la respuesta, si consideraban que era un buen secretario de Gobernación y contestaron que sí”.*

*Agregó que Adán Augusto López es “un buen secretario de Gobernación, pero lo otro (su candidatura presidencial) no me corresponde a mí. Es con la gente. Lo que puedo decir es que me está ayudando mucho como secretario de Gobernación”, pero, agregó, “podría decir también que la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, es de primera, íntegra, honesta, y podría decir lo mismo de Marcelo Ebrard”.*

*El Ejecutivo federal insistió en que el método para elegir al candidato de Morena vía encuestas está en los estatutos de ese partido. Deberán ser sondeos serios, “no cuchareados”, y recordó que en la elección de 2012, él contendió por la candidatura presidencial con Ebrard y le ganó “no por mucho”, pero el actual secretario de Relaciones Exteriores, “aunque lo estaban mal aconsejando”, se puso “cera en los oídos” y no escuchó el canto de las sirenas. El canciller “actuó con rectitud y reconoció el resultado de la encuesta”.*

*López Obrador ironizó después y dijo que “donde no hay materia para elegir a su candidato presidencial es en el bloque conservador”. Corrigió: “Bueno, sí hay, está Carlos Loret de Mola, Chumel, Denise Dresser, Carmen Aristegui, la esposa del ex presidente Calderón, Quadri, Diego”. Mencionó también a Claudio X. González, al dirigente del PRI, Alejandro Moreno; al del PAN, Marko Cortés, a Mauricio Vila y Damián Zepeda”.*

66. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios y opiniones emitidos por un medio de comunicación digital sobre lo manifestado por Andrés Manuel López Obrador en una conferencia de prensa sobre temas relativos a el método para elegir al candidato de Morena vía encuestas para la elección presidencial.
- Aunando a lo anterior, menciona a “Adán Augusto López, a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, y al secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard” dentro de la referida conversación al mencionar que “todo quien quiera

*puede participar en la encuesta”* y que tienen las mismas posibilidades de ganar, ya que será la ciudadanía quien elegirá.

- No se advierte manifestación o expresión de la denunciada.

➤ **Publicaciones alojadas en redes sociales**<sup>40</sup>

**Material denunciado 6**

**Link:**  
<https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/pfbid025uLGzskAcrEsoSsPWvyHmaoEVpN9bByYkkz4kjeFhxEQmuVGckG8Yn8u99NXFDsyl>



*“La suma de voluntades y las ganas de un cambio verdadero es lo que nos hace un movimiento fuerte, que busca el bienestar de su gente.*

*Agradezco al pueblo hidalguense, a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum y a mis compañeras de partido que hoy me acompañan en la #RutaDeLaEsperanza por #Pachuca y que junto a ellas y ellos trabajaremos en unidad para crear caminos que impulsen la economía, cultura e infraestructura del #HidalgoQueQueremos”.*

67. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado “Julio Menchaca”, en donde se agradece entre otras personas *“a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum”* por haberlo acompañado a un evento proselitista en el estado de Hidalgo.

<sup>40</sup> De las publicaciones realizadas en la red social Facebook, se aprecia que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México acudió a distintos eventos en los que se encontraban Julio Menchaca Salazar, Marina Vitela Rodríguez, Nora Ruvalcaba, Mara Lezama, Salomón Jara Cruz y Américo Villarreal Guerra, candidatos y candidatas a las gubernaturas en los procesos electorales locales que actualmente se celebran en Hidalgo, Durango, Aguascalientes, Quintana Roo, Oaxaca y Tamaulipas, respectivamente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-121/2022

- No se advierte manifestación o expresión de la denunciada.

### Material denunciado 7

**Link:**  
<https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/pfbid02Pa3wrWRVWdXzBp8Kt9U8fefwoPhRfunAwig3mPVT3qnMcb1xwtLpyvCxkpf2ubzul>

**Imagen:**

*“¡A este movimiento ya nadie lo detiene!*  
*Con las Gobernadoras Layda Sansores e Indira Vizcaíno acompañamos a Julio Menchaca en el Reloj Monumental de Pachuca”.*

68. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado “Claudia Sheinbaum”, en donde menciona “*Con las Gobernadoras Layda Sansores e Indira Vizcaíno acompañamos a Julio Menchaca en el Reloj Monumental de Pachuca*” y “*¡A este movimiento ya nadie lo detiene!*” al asistir a un evento proselitista.

Material denunciado 8

**Link:**  
<https://www.facebook.com/MarinaVitelaDgo/posts/pfbid0uhjzM2M1eAV3qfN1q9qLD2B5yHqvZJm92Rd5FRQ6xMZuJaECykUvESdQwzZRkSaFI>

**Imagen:**



*¡Hoy hice el compromiso con los 39 municipios de #Durango: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo. Y que quede claro: ¡Así seré Gobernadora!*

*Muchas gracias por acompañarme en el inicio del #CambioVerdadero, en especial a nuestros liderazgos morenistas: Claudia Sheinbaum, Mario Delgado Carrillo, Citlalli Hernández Mora e Ignacio Mier Velasco."*

69. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado "Marina Vitela", en donde se agradece la compañía de diversas personas, entre ellas "Claudia Sheinbaum" a un evento proselitista realizado en el estado de Durango.
- No se advierte manifestación o expresión de la denunciada.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-121/2022

## Material denunciado 9

Link:

<https://www.facebook.com/100055354991877/posts/pfbid02P8c5fHa1CippxDsbun2QD657PvgEc2Wid12AtRbpLmNFv5QWGYcbmBomddWyYR8CI/?d=n>

Imagen:



*“¡Listos para arrancar! Conéctense a las 11:00am para ver la transmisión por aquí. Agradezco que me acompañen mis amigos Mario Delgado Carrillo, Citlali Hernández Mora, Claudia Sheinbaum, Indira Vizcaino, Carol Arriaga Morena.*

*❤️👉❤️👉 #NoraGobernadora”.*

70. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado “Nora Ruvalcaba”, en donde se agradece la compañía de diversas personas, entre ellas “*Claudia Sheinbaum*” a un evento que se transmitiría en redes sociales, destacándose el mensaje #NoraGobernadora.
- No se advierte manifestación o expresión de la denunciada.

Material denunciado 10

**Link:**  
<https://www.facebook.com/432878323539698/posts/pfbid0MSRhzJxn2e5idw1iaiUiHstDmKyLzFzVWZcRvRiPB6f5bSQPmeybFBjiBZ7hdYS6l/?d=n>

**Imagen:**

*"Muchas gracias Claudia Sheinbaum y Layda Sansores por su ejemplo, cariño y apoyo para que la #CuartaTransformación se consolide en nuestro estado. Hoy las y los cancanenses confirmaron que estamos del lado correcto de la historia. Es inevitable, este 5 de junio, vamos a arrasar en #Cancún y en todo #QuintanaRoo. 🇲🇽"*

*#6de6ParaMorena #TransformaciónYEsperanza #QueSigaLaEsperanza"*

71. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado "Mara Lezama", en donde se agradece a "Claudia Sheinbaum" por el cariño y apoyo para que la cuarta transformación se consolide en Cancún, Quintano Roo.
- No se advierte manifestación o expresión de la denunciada.

## Material denunciado 11

**Link:**

<https://www.facebook.com/432878323539698/posts/pfbid0MSRhzJxn2e5idw1iaiUiHstDmKyLzFzWVZcRvRiPB6f5bSQPmeybFBjBZ7hdYS6l/?d=n>

**Imagen:**



*“¡Saltando de alegría, porque saben qué... En #QuintanaRoo Morena ya ganó! Con Mara Lezama”.*

72. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

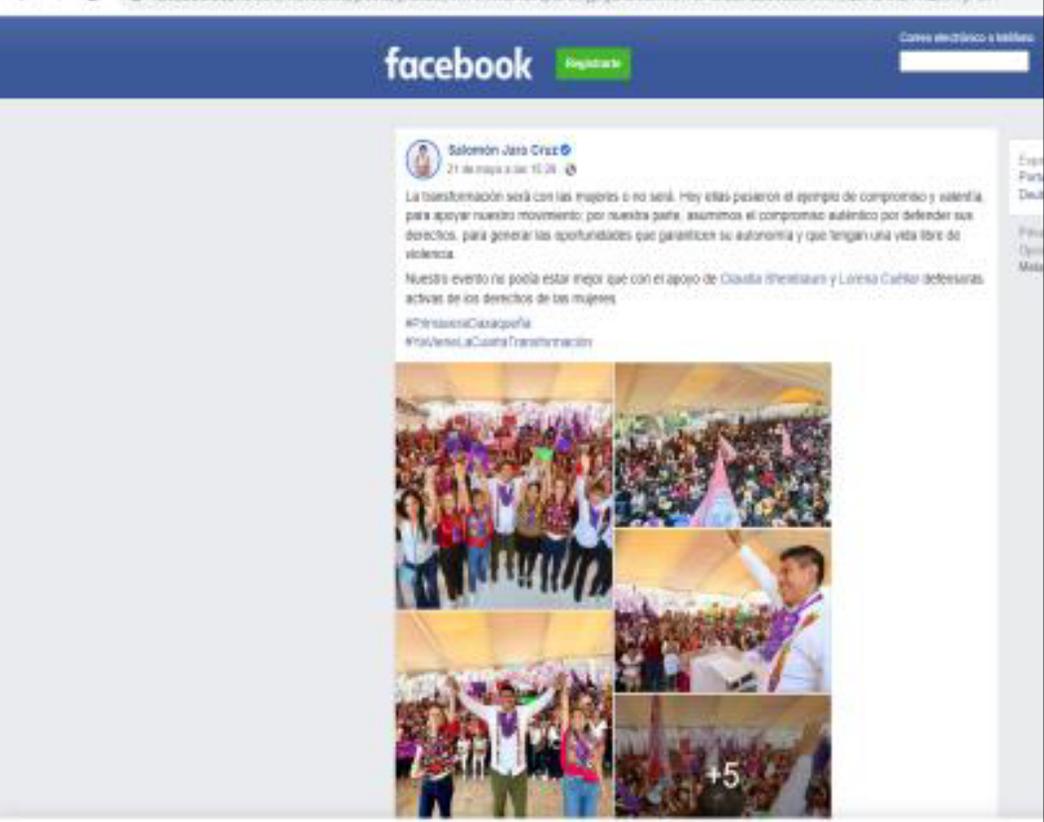
- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado “Claudia Sheinbaum”, en donde menciona *“¡Saltando de alegría, porque saben qué... En #QuintanaRoo Morena ya ganó! Con Mara Lezama”* al asistir a un evento proselitista. (En el video se observa a “Mara Lezama”, a “Claudia Sheinbaum” y a “Layda Sansores” levantando las manos y la gente que asistió al evento exclama “gobernadora, gobernadora, gobernadora”)<sup>41</sup>.

<sup>41</sup> Obra a foja 082 del expediente.

Material denunciado 12

**Link:**  
<https://www.facebook.com/SalomonJaraC/posts/pfbid024wrWXvLf1SNpuA39jpxjLXSubhhtPFcPfDEE9Gzb32atHhmCQoRDCQh4QSM7jPUFI>

**Imagen:**



*“La transformación será con las mujeres o no será. Hoy ellas pusieron el ejemplo de compromiso y valentía, para apoyar nuestro movimiento; por nuestra parte, asumimos el compromiso auténtico por defender sus derechos, para generar las oportunidades que garanticen su autonomía y que tengan una vida libre de violencia.*

*Nuestro evento no podía estar mejor que con el apoyo de Claudia Sheinbaum y Lorena Cuéllar defensoras activas de los derechos de las mujeres.*

*#PrimaveraOaxaqueña  
#YaVieneLaCuartaTransformación”.*

73. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado “Salomón Jara Cruz”, en donde se agradece a “Claudia Sheinbaum” el apoyo como defensora activa de los derechos de las mujeres.
- No se advierte manifestación o expresión de la denunciada.

### Material denunciado 13

Link:

<https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/pfbid0caFtyMXEGJoT8bn4Ux2YeGfEhuVbj5KLTh8X437SMKET9ApCqe4GprNcLcBxysdol>

Imagen:



*“Miles de personas no se pueden equivocar: ¡Salomón será gobernador! ¡En Oaxaca llegará la transformación con Salomón Jara Cruz!*”

*Fue un gusto ver a mi amiga gobernadora de Tlaxcala, Lorena Cuéllar*

*#Oaxaca  
#cuartatransformación  
#LaPrimaveraOaxaqueña  
#4toaxaca”.*

74. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado “Claudia Sheinbaum”, en donde menciona *¡Salomón será gobernador! ¡En Oaxaca llegará la transformación con Salomón Jara Cruz!*, al asistir a un evento proselitista en la referida entidad federativa. Además, agregó *“Fue un gusto ver a mi amiga gobernadora de Tlaxcala, Lorena Cuéllar”*.

Material denunciado 14

**Link:**  
<https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/pfbid02E3frHeUwikCpm868z5nCw5Krtq3n2tRx7EH64jf5cLEMueumY95Ebmvcv265bPUol>

**Imagen:**



*“¡El pueblo tamaulipeco está listo para la transformación y el cambio verdadero!  
La voz de la esperanza de todas y todos se hizo escuchar a lo largo de nuestros foros; con su participación daremos rumbo al nuevo gobierno.*

*#AméricoVillarreal  
#ClaroQueSePuede  
#LaEsperanzaDelCambio  
#VotaAmérico”.*

75. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado “Américo Villarreal”, en donde se realiza el siguiente comentario “*¡El pueblo tamaulipeco está listo para la transformación y el cambio verdadero! La voz de la esperanza de todas y todos se hizo escuchar a lo largo de nuestros foros; con su participación daremos rumbo al nuevo gobierno”.*
- No se advierte manifestación o expresión de la denunciada.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-121/2022

## Material denunciado 15

**Link:**

<https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/pfbid02GT2GkFXNQ56vfZxH9r5BjyVZZ4kuFz5xLoQX4F9BmEoZQQVSAxAmCuz3CwJQfRhI>

**Imagen:**



*"Escuché con atención el proyecto del Dr. Américo Villarreal no me queda duda de su calidad moral, su honestidad y amor para transformar a Tamaulipas.*

*También #EsUnHonorEstarConElDoctor".*

76. Del material denunciado se advierte lo siguiente:

- Se trata de comentarios realizados en el perfil de Facebook denominado "Claudia Sheinbaum", en donde menciona *"Escuché con atención el proyecto del Dr. Américo Villarreal no me queda duda de su calidad moral, su honestidad y amor para transformar a Tamaulipas"* al asistir a un evento proselitista.

77. Una vez establecido lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que se debe declarar la **inexistencia** de la infracción atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, para llegar a tal conclusión el estudio se realizará

bajo las siguientes cuatro vertientes: *i) las manifestaciones realizadas por la denunciada en medios periodísticos, ii) publicaciones realizadas en redes sociales por candidaturas locales y la denunciada, iii) las manifestaciones realizadas por Andrés Manuel López Obrador en favor de Claudia Sheinbaum Pardo y iv) la asistencia de la denunciada a eventos proselitistas.*

*i) Manifestaciones realizadas por la denunciada en medios periodísticos*

78. De las notas periodísticas señaladas con anterioridad, se señala que Claudia Sheinbaum Pardo realizó manifestaciones al asistir a eventos proselitistas en los estados de Tamaulipas y Quintana Roo<sup>42</sup>, en apoyo a las candidaturas de Mara Lezama y Américo Villarreal Guerra.
79. Asimismo, se precisa que en una de las notas denunciadas Claudia Sheinbaum Pardo no realizó manifestación alguna, ya que es el medio de comunicación quien emite los comentarios<sup>43</sup>.
80. Ahora bien, del análisis a las publicaciones denunciadas, se tiene que Claudia Sheinbaum Pardo mencionó lo siguiente, sobre tres situaciones concretas.
81. La primera de ellas es cuando la denunciada realiza posicionamientos en apoyo a las candidaturas locales de MORENA que participaron en el pasado proceso electoral 2021-2022, al mencionar lo siguiente:
  - *“De la mano del presidente López Obrador, va a ir transformando Tamaulipas, así que estamos aquí para fortalecerlo, que no requiere mucho porque va 26 puntos arriba en las encuestas”.*

---

<sup>42</sup> Material denunciado 2, 3 y 4.

<sup>43</sup> Material denunciado 1.



- *“El pueblo de Tamaulipas despertó y despertó de la mano de un hombre valiente, honesto, con una gran historia que representa los anhelos del pueblo de Tamaulipas”.*
- *“Aquí la gente ya perdió el miedo y ahora hay sólo esperanza, aquí la gente ya no quiere la compra del voto, aquí la gente ya no quiere que siga viéndose un estado en donde la amenaza y el miedo sean parte de la vida, al contrario, lo que quiere la gente aquí es el amor, esperanza y es una nueva vida y oportunidad para el estado de Tamaulipas”.*

82. En la segunda de ellas se refiere a un posicionamiento claro de la denunciada, respecto de la capacidad de las mujeres para ocupar cualquier cargo público y sobre la situación que viven las mujeres en temas de política y violencia en la República Mexicana, al mencionar lo siguiente:

- *“Las mujeres estamos preparadas para cualquier cosa y el país también”.*
- *“Como yo digo, la pregunta es: ‘¿México está preparado para una ingeniera, una astronauta, presidenta, abogada? ¿Por qué no pueden las mujeres aspirar, no solamente a puestos de elección popular, sino a desarrollarse de la manera que quieran, con la libertad que quieran?’”.*
- *“En mi caso no es al interior de nuestro partido, Morena no solamente ha respetado, ha enarbolado la defensa de las mujeres, los derechos de ellas y hoy se nota” y “además hay en número de gobernadoras en nuestro país, en lo que ha habido en la historia, imagínense la transformación que esto significa”.*
- *“México está listo para una presidenta, para una astronauta, para una ingeniera. Las mujeres mexicanas estamos listas desde hace mucho tiempo, pero, sobre todo, representamos un movimiento de transformación, representamos los anhelos del pueblo de México de una vida mujer”.*

83. Por último, se destaca que la denunciada habla sobre temas relativos a las encuestas que se realizarán para que la ciudadanía elija a la candidata y/o candidato para la elección presidencial de 2023-2024 y sobre el tema de la reforma electoral, al mencionar lo siguiente:

- *“Agradezco mucho al presidente que mencione mi nombre, siempre es un honor. Creo y además estoy convencida que el método de encuesta es bueno, es el método que sigue nuestro partido Morena para elegir candidato y tiene una virtud, lo elige la gente”.*
- *“Se acabó la era del tapado, porque ahora abiertamente es a lo que decida la ciudadanía”, “Lo que los une en este momento es su crítica al presidente de la República y a la Cuarta Transformación, no tienen nada que ofrecerles al pueblo de México, esa es la gran diferencia”.*
- *“Al final son dos proyectos de nación, y realmente la consolidación de la Cuarta Transformación y lo que representa para el pueblo de México se ve en las encuestas”.*
- *“Esto cambia el financiamiento público y a las burocracias, ya que muchos ven a la política como un negocio. Aparte hoy tenemos consejeros que creen que les deben el puesto a los partidos, por ello se busca que respondan y que actúen como verdaderos representantes de la gente”.*

84. En el caso, esta Sala Especializada estima que Claudia Sheinbaum Pardo no emitió expresiones que de manera directa e inequívoca se tradujeran en la solicitud de apoyo a su favor, ni que se haya difundido alguna plataforma electoral o se hubiese dirigido algún mensaje a la ciudadanía en general con intenciones de posicionarse en el ámbito electoral. Por lo que, no es posible advertir manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo y/o un llamamiento directo al voto en favor de la denunciada, de alguna candidatura o partido político que pueda incidir en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

85. Se llega a tal conclusión, porque se estima que las manifestaciones antes planteadas son manifestaciones de apoyo realizadas a diversas candidaturas locales de MORENA que participaron en el pasado



proceso electoral 2021-2022 y sobre un tema relacionado con la compra de votos.

86. Además, se abordan opiniones sobre la capacidad de las mujeres para ocupar cualquier cargo público y sobre lo que ha hecho MORENA respecto al tema de las mujeres en el ámbito interno del referido partido político. Por lo que, si bien menciona que México está listo para tener una presidenta, también lo es que menciona otras profesiones tales como ingenieras, abogadas y/o astronautas, destacando que la denunciada en ningún momento hace referencia sobre la existencia de una precandidatura o candidatura a su favor y mucho menos sobre el proceso electoral federal de 2023-2024.
87. Asimismo, la denunciada se limita a opinar sobre temas relativos a la encuesta por la cual la ciudadanía elegirá al candidato o candidata para la elección presidencial de 2023-2024 al mencionar *“es bueno el método que sigue nuestro partido Morena para elegir candidato y tiene una virtud, lo elige la gente”* y *“que se acabó la era del tapado, porque ahora abiertamente es a lo que decida la ciudadanía”*.
88. Así, como se puede apreciar de las expresiones realizadas por Claudia Sheinbaum Pardo no se advierte que, de manera objetiva, manifiesta, abierta, inequívoca y sin ambigüedades, solicite el apoyo a su favor, sino que se tratan de opiniones sobre diversas temáticas las cuales están amparadas por la libertad de expresión en materia electoral. Esto es, no se aprecia en ningún momento la promoción de alguna precandidatura o candidatura en su favor de cara al proceso electoral federal 2023-2024.
89. Por lo anterior, se estima que tampoco se advierte que los comentarios realizados por la denunciada constituyan equivalentes funcionales que permitan inferir que en los mensajes exista alguna manifestación de llamado a votar a favor de la denunciada, la

exposición de alguna precandidatura, candidatura, partido o fuerza política, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

90. Por otro lado, por cuanto hace al resto del contenido de las notas periodísticas en donde se retomaron las manifestaciones realizadas por la denunciada, se advierte que las mismas se encuentran amparadas por la libertad de expresión e información, ya que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública, lo anterior, tomando en consideración que los medios de comunicación únicamente retoman algunas expresiones realizadas por Claudia Sheinbaum Pardo y los referidos medios emiten posicionamientos al respecto sobre el tema que se aborda en ellas, por lo que, tal actividad periodística tampoco acreditaría la infracción denunciada.

*ii) Publicaciones realizadas en redes sociales por candidaturas locales y la denunciada*

91. En primer lugar, cabe mencionar que las publicaciones realizadas en redes sociales señaladas con anterioridad fueron realizadas por Claudia Sheinbaum Pardo, así como por Julio Menchaca, Marina Vitela, Nora Ruvalcaba, Mara Lezama, Salomón Jara y Américo Villarreal, entonces candidatos y candidatas a la gubernatura en los procesos electorales locales que se celebraron en Hidalgo, Durango, Aguascalientes, Quintana Roo, Oaxaca y Tamaulipas<sup>44</sup>.
92. Al respecto, de las publicaciones realizadas en redes sociales en las cuentas de los candidatos de MORENA, así como en la de Claudia Sheinbaum Pardo, se aprecia que únicamente se dio cuenta de eventos realizados por las referidas candidaturas, sin que se observen expresiones que de manera directa e inequívoca se tradujeran en la

---

<sup>44</sup> Material denunciado de la 6 a la 15.



solicitud de apoyo a favor de Claudia Sheinbaum Pardo de cara al próximo proceso electoral federal 2023-2024.

93. Lo anterior, ya que, al analizar las publicaciones realizadas en redes sociales por las candidaturas locales, se puede aseverar que los referidos candidatos y candidatas únicamente se limitaron a promover sus candidaturas y agradecieron la compañía de Claudia Sheinbaum Pardo en los eventos proselitistas a los que asistió.
94. Asimismo, por cuanto hace a las publicaciones realizadas por la denunciada, se aprecia que únicamente se limita a emitir comentarios relacionados con los candidatos y candidatas locales que participaron en las pasadas elecciones 2021-2022, da cuenta de los lugares a donde se presentó y realiza un agradecimiento a las personas que asistieron a tales eventos.
95. Por lo que, de la revisión de las publicaciones realizadas en redes sociales por los candidatos y candidatas locales y la denunciada esta Sala Especializada estima que no se aprecian expresiones que, de manera objetiva, manifiesta, abierta, inequívoca y sin ambigüedades, soliciten el apoyo en favor o en contra de una opción electoral de cara a la elección federal 2023-2024, sino que, únicamente se expresan y difunden opiniones que reflejan la ideología y simpatía hacía diversas candidaturas locales de MORENA, las cuales se encontraban permitidas ya que difundieron dentro del pasado proceso electoral local 2021-2022 en diversas entidades de la República Mexicana, por lo que, se encuentran amparadas por la libertad de expresión en materia electoral.
96. En ese sentido, tampoco se advierte que los comentarios realizados por la denunciada, así como por las diversas candidaturas locales constituyan equivalentes funcionales que permitan inferir que en los mensajes exista alguna manifestación que constituya el llamado a votar a favor de la denunciada, la exposición de alguna

precandidatura, candidatura, partido o fuerza política, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

*iii) Publicación que da cuenta de las manifestaciones realizadas por Andrés Manuel López Obrador en favor de Claudia Sheinbaum Pardo*

97. Primeramente, cabe señalar que la nota periodística que da cuenta del hecho denunciado menciona que tales manifestaciones fueron realizadas por Andrés Manuel López Obrador en una “conferencia matutina, realizada en Quintana Roo”<sup>45</sup>.
98. Ahora bien, por cuanto hace al agravio relativo a que “*Andrés Manuel López Obrador haciendo uso de su investidura como Presidente de México se ha referido en diversas ocasiones a Claudia Sheinbaum Pardo como una potencial candidata a la presidencia de la república recalcando y promulgando sus cualidades*”, esta Sala Especializada estima que de la nota periodística que da cuenta de tal situación, no se advierte de manera objetiva, manifiesta, abierta, inequívoca y sin ambigüedades, la solicitud de apoyo por parte del ejecutivo federal en favor de la denunciada, sino que se tratan de opiniones respecto al tema de una “consulta”.
99. Por lo que, no se aprecia en ningún momento que el ejecutivo federal promoció alguna precandidatura o candidatura en favor de la denunciada de cara al proceso electoral federal 2023-2024, tan es así que la nota “*Adán López, de primera, como Sheinbaum y Ebrard: AMLO*” se puede advertir lo siguiente:
- “*El presidente Andrés Manuel López Obrador rechazó que haya “destapado” al secretario de Gobernación, Adán Augusto López, como aspirante a sucederlo en 2024 y reiteró que el candidato de Morena a la presidencia de la República debe ser seleccionado,*

---

<sup>45</sup> Material denunciado 5.



***en su momento, a través de una encuesta, en la que a su juicio podrían participar hasta cinco candidatos.***

*Citó entre éstos al propio López Hernández, a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, y al secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard.*

***Dejó claro que “todo quien quiera puede participar en la encuesta”, aunque no tantos, ya que técnicamente sería complicado que fueran, por ejemplo, 20, y recalcó que él apoyará “al que salga mejor” en ese sondeo formal realizado por Morena, porque las viejas prácticas del “tapado” y “los destapes” están erradicadas.***

100. En ese sentido, no se puede concluir que existe un apoyo o posicionamiento que realice el ejecutivo federal a favor de la denunciada, además en una parte de la entrevista menciona *“todo quien quiera puede participar en la encuesta”, aunque no tantos, ya que técnicamente sería complicado que fueran, por ejemplo, 20, y recalcó que él apoyará*, por lo que, como ya se mencionó el ejecutivo federal únicamente emite opiniones respecto al tema sin que advierte algún posicionamiento indebido de cara al proceso electoral federal antes mencionado.
101. Aunado a lo anterior, tampoco se acredita la infracción en comentario por la frase emitida por la denunciada *“Agradezco mucho al presidente que mencione mi nombre, siempre es un honor. Creo y además estoy convencida que el método de encuesta es bueno, es el método que sigue nuestro partido Morena para elegir candidato y tiene una virtud, lo elige la gente”* no actualiza la infracción denunciada ya que en sintonía con lo anteriormente expuesto, únicamente se aprecia un agradecimiento a la mención realizada por el presidente de la república y una opinión respecto al tema de la referida encuesta, sin que eso se convierta en la exposición de una precandidatura o

candidatura de su parte de cara al proceso electoral federal 2023-2024.

102. Por ende, no se advierte que los comentarios realizados por Andrés Manuel López Obrador y la denunciada respecto al tema en análisis constituyan equivalentes funcionales que permitan inferir que en los mensajes exista alguna manifestación que constituya el llamado a votar a favor de la denunciada, la exposición de alguna precandidatura, candidatura, partido o fuerza política, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

*iv) Publicaciones que dan cuenta de la asistencia de la denunciada a eventos proselitistas*

103. Cabe recordar que en el presente asunto se tuvo por acreditada la asistencia de Claudia Sheinbaum Pardo a diversos eventos proselitistas de candidatos y/o candidatas realizados en Hidalgo, Durango, Aguascalientes, Quintana Roo, Tlaxiahuaca (Oaxaca) y Tamaulipas<sup>46</sup>, precisando que, de tal hecho, se dio cuenta en diversas notas periodísticas, así como en las publicaciones realizadas en redes sociales.
104. Por otra parte, este órgano jurisdiccional estima que no acredita la infracción denunciada la sola asistencia de la denunciada a eventos proselitistas de candidatos locales en el marco del pasado proceso electoral local 2021-2022, ya que, tal y como se mencionó anteriormente las publicaciones antes referidas dan cuenta de la asistencia de la denunciada a diversos eventos pero no se aprecia alguna manifestación clara y expresa que constituya el llamado a votar a su favor o de algún partido político, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

---

<sup>46</sup> Tal hecho fue reconocido por la denunciada.



105. Es decir, en ningún momento se aprecia o se escucha que la denunciada se ostente como aspirante a un cargo de elección popular, o bien, que solicite a los asistentes el voto a su favor de cara al referido proceso electoral federal.
106. En concordancia con lo anterior, no se advierte la existencia de equivalentes funcionales que permitan inferir alguna manifestación que constituya el llamado a votar a favor de la denunciada, la exposición de alguna precandidatura, candidatura, partido o fuerza política, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.
107. En otro orden de ideas, respecto al agravio relativo a que *“quedó acreditado que Claudia Sheinbaum Pardo acudió a diversos actos proselitistas en diversos estados de la república en los que se le gritaba “Presidenta, Presidenta, Presidenta” sin que la denunciada hiciera manifestación alguna por lo que no solo lo permitió, sino que lo consintió”*, este órgano jurisdiccional estima que no se acredita la infracción denunciada, ya que no son frases emitidas por la denunciada y el hecho de que las permita no acredita en automático la infracción denunciada, pues se insiste se trata de manifestaciones realizadas por la ciudadanía las cuales están amparadas por la libertad de expresión. Precisando que, tales manifestaciones no se realizaron derivado de algún pronunciamiento de la denunciante que tuviera relación directa con la exposición de alguna precandidatura o candidatura a su favor de cara al proceso electoral federal 2023-2024.
108. Así, con base a los argumentos antes expuestos esta Sala Especializada estima que del análisis integral y contextual a las publicaciones denunciadas no se aprecian expresiones que, de manera objetiva, manifiesta, abierta, inequívoca y sin ambigüedades, soliciten el apoyo en favor de la denunciada de cara a la elección federal 2023-2024.

## SRE-PSC-121/2022

109. Es decir, no se emitieron expresiones que de manera directa e inequívoca se tradujeran en la solicitud de apoyo a favor de Claudia Sheinbaum Pardo y mucho menos dirigió algún mensaje a la ciudadanía en general con intenciones de posicionarla en el ámbito electoral. Por lo que, no es posible advertir manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo y/o un llamamiento directo al voto en su favor que pueda incidir en el referido proceso electoral federal.
110. Por lo que, derivado del análisis integral y contextual de las referidas publicaciones tampoco se advierte la existencia de equivalentes funcionales que permitan inferir que en los mensajes exista alguna manifestación que constituya el llamado a votar a favor de la denunciada.
111. Por tanto, cabe mencionar que las conductas denunciadas las cuales son atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo no se pueden considerar sistemáticas y reiteradas.
112. Así, al no tenerse por actualizado el elemento subjetivo, se estima innecesario estudiar el resto de los elementos de la infracción en análisis (*temporal y personal*).
113. Por lo anterior, esta Sala Especializada determina la inexistencia de la infracción denunciada atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo relativa a actos anticipados de precampaña y campaña. En ese sentido, se estima que no existe una vulneración al principio de equidad en la contienda<sup>47</sup>.
114. Asimismo, dado el sentido de la resolución se determina la inexistencia de la infracción atribuida a MORENA relativa a la falta al deber de cuidado.

---

<sup>47</sup> Si bien no se emplazó por esta infracción, dado el sentido de la presente resolución se estima innecesario realizar una devolución del expediente en análisis.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-121/2022

Por lo expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se declaran **inexistentes** las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador, atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo y a MORENA, en términos del presente fallo.

Notifíquese y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvió, por **unanimidad** de votos, el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el **voto razonado** de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**VOTO RAZONADO<sup>48</sup>**

**Expediente:** SRE-PSC-121/2022

**Magistrada:** Gabriela Villafuerte  
Coello

1. Este asunto me llevó a una serie de reflexiones que me gustaría compartir, no sólo con las partes involucradas en la sentencia, sino con la ciudadanía en general, pues nuestras determinaciones impactan al sistema democrático en el que vivimos todas y todos.
2. En primer lugar, me hizo pensar en el **vínculo** que tienen los partidos políticos con la gente durante la renovación periódica de las personas en el poder, así como las actividades y responsabilidades que asumen dentro y fuera de los procesos electorales en los que se dan esos relevos.
3. Esa división es muy importante porque delimita los plazos, los actos y las finalidades que asumirán frente a la ciudadanía.
4. Cuando están en los comicios, las labores de los partidos políticos se encaminan a convencer al electorado para que elijan sus precandidaturas o candidaturas, por lo que les acercan información sobre sus propuestas, documentos básicos y su plataforma electoral<sup>49</sup>. Mientras que en el periodo ordinario<sup>50</sup> se encargan de fomentar la cultura democrática, transmitir su ideología, incrementar el número de personas afiliadas o capacitar a la militancia.
5. En la lógica de esas obligaciones diferenciadas ¿los partidos pueden organizar mítines dónde presentan a las personas aspirantes a la presidencia de la República en el proceso de 2024?, ¿la gente quiere ver eso cómo actividad de los partidos?
6. Para contestar estas preguntas quiero recordar la regulación que se hizo de las precampañas en el entonces COFIPE de 2007, porque eran una *realidad que carecía de normas*<sup>51</sup> y esa situación dio pie a actos discrecionales y abusos, porque duraban más de un año, utilizaban recursos privados sin control y en la práctica se convirtieron en actos anticipados de campaña, lo

---

<sup>48</sup> Como juzgadora de un órgano colegiado, las normas legales y reglamentarias me permiten realizar posiciones diferentes en las sentencias que emitimos, en términos de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>49</sup> Dependiendo si están en precampaña o campaña.

<sup>50</sup> Artículo 5, párrafo 1, fracción III, inciso n), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

<sup>51</sup> Exposición de motivos del 4 de diciembre de 2007 por la que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



que afectaba la equidad en la contienda. De ahí la necesidad de legislar la fase que ya se daba de hecho.

7. Ahora, de regreso a las interrogantes, advierto que los partidos y las personas aspirantes en cada sucesión presidencial restan importancia a su relación con la ciudadanía y realizan actividades distintas a las que ordinariamente están obligadas.
8. Por ejemplo, en la elección del titular del Ejecutivo Federal en 2018, diversas personas aspirantes demostraron interés<sup>52</sup> en contender por dicho cargo desde el 20 de agosto de 2016 cuando el proceso empezó en septiembre de 2017, es decir, con más de un año de anticipación y ahora empiezan estos actos en mayo de 2022, cuando el proceso arrancará en septiembre de 2023, con lo que es evidente que el lapso de la anticipación es mayor en cada comicio federal.
9. En principio, es válido y razonable que toda persona tenga aspiraciones a ser titular del Poder Ejecutivo Federal, pero veo riesgos latentes producto de ese anhelo: los partidos políticos marginan sus obligaciones y el funcionariado público relega a un segundo plano las labores propias de su cargo para desempeñar otro tipo de actividades.
10. Con ese proceder diluyen la esencia de la democracia y pueden generar la impresión equivocada en la ciudadanía que hay una **campaña permanente de aquí al 2024**, como si fuera un **gran proceso electoral**, con el respaldo de partidos políticos y desde la presidencia de México<sup>53</sup>.
11. Esto implica que las y los actores políticos, aprovechen cualquier vía o medio para captar la atención de la gente, no importa el contexto o espacio; tratan de guardar en la memoria colectiva un signo distintivo de identificación porque éste se convierte en un mensaje que puede resultar provechoso para un fin próximo (entre ellos, el participar en un futuro proceso electoral); se instalan en el imaginario como un producto político o una oferta electoral<sup>54</sup>.

---

<sup>52</sup> Mediante publicaciones en redes sociales (*Twitter*, *Facebook* y *YouTube*), entrevistas en radio y televisión, asambleas, eventos partidistas, notas en periódicos digitales, *spots* o reuniones.

<sup>53</sup> En la conferencia matutina del 17 de mayo, le preguntaron al presidente de la República si Claudia Sheinbaum y Marcelo Ebrard harían campaña los fines de semana, a lo que respondió que si tienen tiempo, no descuidan sus ocupaciones y no usan presupuesto, pueden hacerlo porque son "*ciudadanos*".

<sup>54</sup> Orejuela, S. (2009) Personalización Política: la imagen del político como estrategia electoral. *Revista de Comunicación*. (8). P 60-83.

## SRE-PSC-121/2022

12. En este terreno, la imagen pública de la persona es un mensaje y parte de una estrategia de campaña **permanente**, que puede hacer que se le brinde el apoyo que pide directa o implícitamente.
13. Dichas conductas enrarecen el contexto social y el ambiente jurisdiccional, porque vemos situaciones atípicas del relevo presidencial, que no están reguladas en la norma y que no resuenan con la esencia de los principios electorales y del servicio público, tal como acontecía en su momento con las precampañas.
14. Aquí quiero citar al jurista israelí Aharon Barak quien dijo “*La ley debe ser estable, pero no puede permanecer inmóvil*”; y ¡cuánta razón tiene!, porque las normas deben adecuarse a las realidades que están en continua evolución.
15. Si bien, de primera impresión parece que podemos usar los precedentes que resolvimos en 2016 y 2017, en los que dijimos que las infracciones eran inexistentes porque eran actos futuros de realización incierta, es inevitable voltear a ver que los contextos y conductas actuales tienen matices que les diferencian, como la modernización y diversificación de las redes sociales; que antes la calidad de las personas aspirantes era variada (ciudadanas, periodistas o servidoras públicas) y de diferentes fuerzas políticas, incluso hoy vivimos una pandemia que modificó la forma de comunicarnos.
16. Estas actividades cambiantes demandan examinar nuestro marco jurídico para normar la realidad del hoy, con preceptos que resuenen y vibren fuerte para brindar seguridad, consistencia y permanencia en la sociedad, con la que hay una deuda de credibilidad y confianza.
17. El principal socio de las personas juzgadoras: el Poder Legislativo, debe considerar todas estas situaciones, para asegurar la estabilidad a través del cambio que se proponga en las normas.
18. Así las y los legisladores podrían conceptualizar el ejercicio real y objetivo que hacen los partidos y las personas que aspiran a participar en la elección presidencial de 2024 y determinar si será parte de sus actividades, así como la regulación específica de cuestiones técnicas, económicas o temporales.
19. De modo que las partes involucradas en la renovación de los poderes se conduzcan conforme a las normas diseñadas a partir de la realidad, en donde la ciudadanía pueda hacerse escuchar a través de entrevistas, encuestas,



cuestionarios o iniciativa popular para darle insumos a las personas legisladoras, como parte de la cultura democrática, si es que así lo desea.

20. Asimismo, apelo a la conciencia de los institutos políticos y el funcionariado público para que se conduzcan **éticamente** de manera voluntaria en tanto se reforma la ley y actúen con **moderación, mesura y autocontención** en sus expresiones, publicaciones o actuaciones, de modo que vuelvan a poner en el centro de sus acciones a la gente y respeten su **derecho a un voto libre**.
21. En una **segunda reflexión** -que no por ello menos importante-, advertí la clara ausencia de **agenda de género de los medios de comunicación**, ya que al cuestionar si **“México está listo para tener una presidenta”** anulaban e invisibilizaron las capacidades y habilidades de las mujeres en la cancha política, a través de una pregunta que para nada es ordinaria y sí tiene una gran carga patriarcal.
22. Dicha interrogante reforzó el **estereotipo de inferioridad femenina** al poner en entredicho si una mujer está preparada para ocupar cargos de alto rango (como la presidencia de la República) y desempeñar las funciones que durante años se han considerado como propias de los “hombres”.
23. Ese **machismo** se encargó de que a la fecha ninguna mujer haya gobernado México y no por gusto, sino porque nos arrebataron la mitad del poder que nos correspondía, a través de la creación de instituciones hechas a la medida de los hombres, de modo que nos excluyeron y no entramos ni con calzador.
24. Entonces, invito a los medios a hacer un **ejercicio de inversión del lenguaje**<sup>55</sup> con la referida pregunta y digan: “¿México está preparado para tener un presidente?”, eso sería impensable porque siempre han estado en el poder; los medios de comunicación antes de formular sus cuestionamientos podrían hacer esta dinámica para evitar incurrir en prácticas discriminatorias y violentas.
25. También creo que las personas interlocutoras deben aprovechar los micrófonos que les dan para evidenciar el machismo intrínseco en este tipo de preguntas durante las entrevistas y en cualquier otro acto, a fin de poner en el foco a las categorías sospechosas.

---

<sup>55</sup> Manual de Género para Periodistas. Elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en América Latina y el Caribe.

26. Estamos **ante tiempos y aires de cambio**, en los que las mujeres podemos y debemos ocupar los espacios de poder y toma de decisión.
27. En esa lógica, hago un llamado a los medios de comunicación para que se coloquen las **gafas violetas** y se asuman como aliados contra la discriminación y violencia sistémica que las mujeres viven en la política mexicana, a través de buenas prácticas con perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista, que permita la erradicación de nuestra cultura machista, misógina y patriarcal, y contribuya al **diálogo de empoderamiento** de nosotras en los espacios públicos.
28. Estas son las razones de mi **voto razonado**.

Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.